

esa de Control de...
r cibe los documentos valor que
ampan esta operación, asumiendo
la responsabilidad de su envío hoy
mismo al área de Guarda-valores
para su resguardo en la Caja
de la Institución"

08 / Marzo / 2017

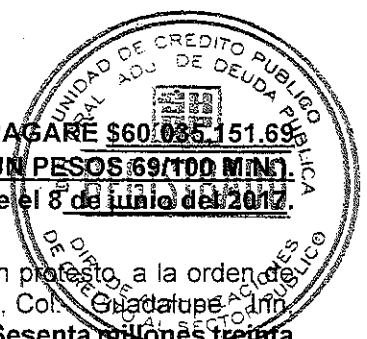
10/18 hrs
José Chávez

PAGARÉ

IMPORTE DE ESTE PAGARÉ \$60'035.151.69

(SESENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)

Vence el **8 de junio del 2017**



Por este Pagaré prometo (emos) y me (nos) obligo (amos) a pagar incondicionalmente y sin protesta, a la orden de **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, en sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur, No. 1971, Col. Chapultepec, 1ª Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, la cantidad de **\$60'035.151.69 (SeSENTA millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y un pesos 69/100 M.N.)**, cantidad recibida a mi (nuestra) entera satisfacción.

El presente pagaré deriva del Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente, suscrito entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, de fecha 2 de Abril de 2012, del primer Convenio Modificadorio de fecha 8 de abril de 2015 y del Segundo Convenio Modificadorio de fecha 17 de diciembre de 2015, por la cantidad de **\$500'000.000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

El importe del presente pagaré causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa de interés anual que resulte de adicionar 0.50% (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días, que publica diariamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, siendo revisable mensualmente.

El pago del principal y de los intereses deberá efectuarlo el Suscriptor de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de meses de días naturales transcurridos con divisor 360 (trescientos sesenta).

En caso de que el Suscriptor incurra en mora en el cumplimiento del pago oportuno y suficiente del capital; el capital vencido y no pagado, causará intereses moratorios a la tasa ordinaria pactada multiplicada por el factor 2 (dos), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente. Los intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de su liquidación total.

Para el caso de que este Pagaré deba ser cubierto en dos o más amortizaciones: a) la falta de pago oportuno de cualquiera de las amortizaciones pactadas hará exigible anticipadamente el importe insoluto de este Pagaré, en cuyo caso, a partir del incumplimiento, causará intereses moratorios a la tasa pactada y, b) conforme a los artículos 128, 165 fracción II y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito podrá ser exigido para su pago en cualquier tiempo a partir de su fecha de suscripción y hasta seis meses posteriores al día de su vencimiento de la última amortización.

El Suscriptor faculta a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. a descontar o endosar en cualquier forma el presente Pagaré, así como a utilizarlo como cobertura de cualquier emisión de títulos en serie o de participación que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Llegue a hacer por declaración unilateral de voluntad.

Lugar y fecha. Ciudad de México, a 8 de Marzo de 2017.

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
Av. Puente de Tecamachalco No. 26
Col. Lomas de Chapultepec
Ciudad de México C.P. 11000

[Signature]
C.P. LUZ MARIA DEL ROSARIO SALAZAR REVELES
Directora de Crédito, Finanzas y Administración
Teléfono: 5249-9505

[Signature]
C.P. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA
Gerente de Tesorería
Teléfono: 5249-9525

UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEUDA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA
REGISTRO DE TÍTULOS DE CRÉDITO PÚBLICO
REFIERE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA FEDERACIÓN
LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE TÍTULO FUE AUTORIZADA
OFICIO No 305-12.1
128
DE FECHA 8 / MARZO / 2017
Y REGISTRADO BAJO EL No. 045 / 2017
FECHA 8 / MARZO / 2017

PAGARÉ

IMPORTE DE ESTE PAGARÉ \$73 053.394.89

(SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 89/100

M.N.).

Vence el 15 de junio del 2017.



Por este Pagaré prometo (emos) y me (nos) obligo (amos) a pagar incondicionalmente y sin protesto, a la orden de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., en sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur, No. 1971, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, la cantidad de \$73 053.394.89 (Setenta y tres millones cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.), cantidad recibida a mi (nuestra) entera satisfacción.

El presente pagaré deriva del Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente, suscrito entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, de fecha 2 de Abril de 2012, del primer Convenio Modificadorio de fecha 8 de abril de 2015 y del Segundo Convenio Modificadorio de fecha 17 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$500'000.000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El importe del presente pagaré causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa de interés anual que resulte de adicionar 0.50% (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a plazo de 28 días, que publica diariamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, siendo revisable mensualmente.

El pago del principal y de los intereses deberá efectuarlo el Suscriptor de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de meses de días naturales transcurridos con divisor 360 (trescientos sesenta).

En caso de que el Suscriptor incurra en mora en el cumplimiento del pago oportuno y suficiente del capital; el capital vencido y no pagado, causará intereses moratorios a la tasa ordinaria pactada multiplicada por el factor 2 (dos), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente. Los intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de su liquidación total.

Para el caso de que este Pagaré deba ser cubierto en dos o más amortizaciones: a) la falta de pago oportuno de cualquiera de las amortizaciones pactadas hará exigible anticipadamente el importe insoluto de este Pagaré, en cuyo caso, a partir del incumplimiento, causará intereses moratorios a la tasa pactada y, b) conforme a los artículos 128, 165 fracción II y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito podrá ser presentado para su pago en cualquier tiempo a partir de su fecha de suscripción y hasta seis meses posteriores al día del vencimiento de la última amortización.

El Suscriptor faculta a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. a descontar o endosar en cualquiera de sus formas el presente Pagaré, así como a utilizarlo como cobertura de cualquier emisión de títulos en serie o certificado de participación que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Llegue a hacer por declaración unilateral de voluntad.

Lugar y fecha. Ciudad de México, a 17 de Marzo de 2017.

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
Av. Puente de Tecamachalco No. 26
Col. Lomas de Chapultepec
Ciudad de México C.P. 11000

C.P. LUZ MARIA DEL ROSARIO SALAZAR REVELES
Directora de Crédito, Finanzas y Administración
Teléfono: 5249-9505

C.P. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA
Gerente de Tesorería
Teléfono: 5249-9525

DE CREDITO PUBLICO
DIRECCION DE LA ADJUNTA DE DEUDA PUBLICA
DIRECCION AUT. DE CRED. AL SECTOR PUBLICO
REGISTRO DE TITULOS DE CREDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA Y LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION
LA EXPEDICION DEL PRESENTE TITULO FUE AUTORIZADA CON
OFICIO No. 305-1.2.1
149
DE FECHA 16/Marzo/2017
REGISTRADO BAJO EL No. 04-2012-5
FECHA 16/Marzo/2017
FIRMA

PAGARÉ



IMPORTE DE ESTE PAGARÉ \$49'270,006.19
(CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEIS PESOS 19/100 M.N.)

Vence el 29 de junio del 2017.

Por este Pagaré prometo (emos) y me (nos) obligo (amos) a pagar incondicionalmente y sin protesta, a la orden de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., en sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur, No. 1971, Col. Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, la cantidad de \$49'270,006.19, (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta mil seis pesos 19/100 M.N.), cantidad recibida a mi (nuestra) entera satisfacción.

El presente pagaré deriva del Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente, suscrito entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, de fecha 2 de Abril de 2012, del primer Convenio Modificatorio de fecha 8 de abril de 2015 y del Segundo Convenio Modificatorio de fecha 17 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El importe del presente pagaré causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa de interés anual que resulte de adicionar 0.50% (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días, que publica diariamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, siendo revisable mensualmente.

El pago del principal y de los intereses deberá efectuarlo el Suscriptor de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de meses de días naturales transcurridos con divisor 360 (trescientos sesenta).

En caso de que el Suscriptor incurra en mora en el cumplimiento del pago oportuno y suficiente del capital; el capital vencido y no pagado, causará intereses moratorios a la tasa ordinaria pactada multiplicada por el factor 2 (dos), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente. Los intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de su liquidación total.

Para el caso de que este Pagaré deba ser cubierto en dos o más amortizaciones: a) la falta de pago oportuno de cualquiera de las amortizaciones pactadas hará exigible anticipadamente el importe insoluto de este Pagaré, en cuyo caso, a partir del incumplimiento, causará intereses moratorios a la tasa pactada y, b) conforme a los artículos 128, 165 fracción II y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito podrá ser presentado para su pago en cualquier tiempo a partir de su fecha de suscripción y hasta seis meses posteriores al día del vencimiento de la última amortización.

El Suscriptor faculta a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. a descontar o endosar en cualquiera de sus formas el presente Pagaré, así como a utilizarlo como cobertura de cualquier emisión de títulos en serie o certificados de participación que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Llegue a hacer por declaración unilateral de voluntad.

“Mesa de Control de Crédito”
Lugar y fecha: Ciudad de México, a 31 de Marzo de 2017.

recibe los documentos valor que amparan esta operación, asumiendo la responsabilidad de su envío hoy mismo al área de Guarda-valores para su resguardo en la Caja de la Institución”

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
Av. Puente de Tecamachalco No. 26
Col. Lomas de Chapultepec
Ciudad de México C.P. 11000

31, 03 2017 Ivan Chávez
LIC. ALFONSO SALINAS RUIZ
Director de Operación y Apoyo Técnico
Teléfono: 5249-9500 Ext. 3000

Martha Gracia Camargo Nava
C.P. MARTHA GRACIA CAMARGO NAVA
Gerente de Tesorería
Teléfono: 5249-9525

Stamp: UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO, DIRECCIÓN GENERAL DE DEUDA PÚBLICA, DIRECCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLICO. Registro de Títulos de Deuda Pública para los efectos a que se refiere la Ley General de Deuda Pública y la Ley de Ingresos de la Federación. La expedición del presente título fue autorizada con Oficio No. 308-12-9. DE FECHA: 30/ Marzo / 2017. Y REGISTRADO BAJO EL NO. 04-2017-5. FECHA: 30/ Marzo / 2017. FIRMAS: [Signature]